**DECRETO 2208 DE 1987.** 

( noviembre 19)

por se convoca el Consejo Nacional de Salarios.

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1° Convocase el Consejo Nacional de Salarios de que trata la Ley 187 de 1959 para que entre a ejercer las funciones que le están atribuidas partir del día 7 de diciembre de 1987.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de noviembre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, DIEGO YOUNES MORENO.